



PRIMER INFORME

ETAPA PREPARATORIA

Veeduría internacional
a la elección de la
Corte Suprema de Justicia
de Honduras

ASJ
HONDURAS
PARA UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA

CONTENIDOS

Acrónimos	4
Introducción	5
Metodología del trabajo	7
Resultados de la etapa preparatoria	8
TEMA 1 Sobre la convocatoria y la conformación de la Junta Nominadora	8
TEMA 2 Sobre la preparación de documentos técnicos	10
TEMA 3 Sobre la transparencia, publicidad y participación ciudadana	12
Sobre el presupuesto de la Junta Nominadora	13
Consideraciones sobre la Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora	14
Preocupaciones de los Veedores Internacionales	16
Recomendaciones	18
Anexo	20

PRIMER INFORME DE TRES (Período 2023 - 2030)
VEEDURÍA INTERNACIONAL DE LA ELECCIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE HONDURAS (PERÍODO 2023-2030)

Asociación para una Sociedad más Justa - ASJ

Veedores internacionales
Evelyn Villarreal, Costa Rica
Eric VanVugt, Estados Unidos
Jaime Chávez Alor, México
José Carlos Ugaz, Perú
Paulina Aguirre, Ecuador

Secretaría Técnica:
Alejandra Fuentes
Henry Alexander Salinas
Lester Ramírez Irías

Diseño y Diagramación
VeRo

Noviembre 2022
Tegucigalpa - Honduras

ACRÓNIMOS

ABA	American Bar Association
ASJ	Asociación para una Sociedad más Justa
CAH	Colegio de Abogados de Honduras
Conadeh	Comisionado Nacional de Derechos Humanos
CTH	Confederación de Trabajadores de Honduras
CN	Congreso Nacional
COHEP	Consejo Hondureño de la Empresa Privada
CSJ	Corte Suprema de Justicia
IAIP	Instituto de Acceso a la Información Pública
Iudpas	Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad
JN	Junta Nominadora
LEJN	Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora para la Proposición de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia
OIP	Oficial de Información Pública
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
Reglamento LEJN	Reglamento de la Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora para la Proposición de Candidatos a la Corte Suprema de Justicia
TI	Transparencia Internacional
UNAH	Universidad Nacional Autónoma de Honduras

INTRODUCCIÓN

La elección de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) en febrero de 2023 representa una oportunidad para Honduras en su camino a fortalecer la democracia y el Estado de Derecho en la próxima década. Las decisiones que tomará una nueva CSJ serán trascendentales para promover cambios en la justicia hondureña en un contexto de alta corrupción, desconfianza e inseguridad jurídica. Por ello, el proceso de nombramiento de magistrados y magistradas que recién inició tiene como objetivo esencial seleccionar a las personas más idóneas, independientes y probas.

Las magistraturas tienen una enorme influencia en la forma en cómo se administra justicia, y cómo se le responde a la población de manera eficaz e imparcial. La Corte Suprema de Justicia es el máximo órgano jurisdiccional de acuerdo con el artículo 308 de la Constitución de la República, y también administra los recursos y las políticas del órgano judicial. Sus integrantes tienen la competencia de juzgar a los miembros de los supremos poderes, aprobar extradiciones, incluso el magistrado presidente nombra. Este enorme poder de toma de decisión que concentran los integrantes de la Corte, amerita un riguroso proceso de selección, lo más apegado a la técnica que sea posible.

Los antecedentes históricos relacionados con los nombramientos de magistraturas han producido efectos adversos a la independencia judicial y la autonomía del Poder Judicial. Sin embargo, el proceso de elección de magistradas y magistrados de la CSJ ha sido reformado recientemente con la aprobación de una nueva Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora para la Proposición de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, un nuevo reglamento para dicha ley e instrumentos para las nominaciones.

Los más recientes avances logrados en reformas legales auguran mejoras importantes en el proceso. La sociedad hondureña mediante las organizaciones que conforman la Junta Nominadora para la selección de la CSJ, así como, las y los diputados del Congreso Nacional (CN), tienen una oportunidad de romper con la trayectoria histórica del país a través de la elección de una nueva CSJ con las magistradas y magistrados honestos, idóneos y capaces.

Dentro de las recientes reformas está incluida la posibilidad de realizar veedurías internacionales y nacionales que den cuenta del cumplimiento del marco legal y la aplicación de altos estándares en estos procedimientos. Asimismo, estas veedurías recomiendan ajustes durante y después del proceso, a manera de retroalimentación para enmendar en futuras convocatorias.

La Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ), capítulo en Honduras de Transparencia Internacional (TI), ha invitado a expertos internacionales de reconocida trayectoria a formar parte de un panel de veedores para observar y evaluar el proceso de elección de la CSJ en Honduras (2023 - 2030) en sus diferentes etapas. El grupo de observadores internacionales está conformado por Eric VanVugt (Estados Unidos de América), Evelyn Villarreal (Costa Rica), Jaime Chávez Alor (México), José Carlos Ugaz (Perú) y Paulina Aguirre (Ecuador). Ellos realizarán tres visitas al país para recabar información y reunirse con

actores de interés, incluyendo la Junta Nominadora para la proposición de candidatos a Magistrados a la CSJ, diputadas y diputados del Congreso Nacional, miembros de sociedad civil, academia, sector privado y medios de comunicación.

Este primer informe de veeduría internacional se enfoca en la etapa preparatoria del proceso de elección de la CSJ que incluye la aprobación de la normativa aplicable, la conformación de la JN, la preparación de las herramientas y fichas de evaluación hasta el cierre de la convocatoria. El informe parte de una explicación de la metodología desarrollada, seguidamente se presentan las observaciones y hallazgos, finalmente se detallan las recomendaciones de mejora.

El análisis, opinión técnica y recomendaciones de los observadores son una contribución a los esfuerzos de incidencia para mayor transparencia, participación ciudadana, meritocracia e igualdad de condiciones de participación, siendo estos los cuatro pilares que deben regir todo proceso de elección de altos funcionarios judiciales, según los estándares internacionales.

Para conocer más en detalle la metodología y los registros de los conflictos por medio del monitoreo de las noticias publicadas en formatos radiales, televisivos, impresos y digitales. Ver https://revistazo.com/conflictos_sociales/

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La veeduría internacional se realizará en los meses de octubre de 2022 a febrero de 2023, distribuida en tres etapas de valoración: la etapa preparatoria, la de evaluación técnica y la de nombramiento. En cada etapa la valoración se basa en cinco estándares internacionales.

1. Transparencia
2. Meritocracia
3. Igualdad y no discriminación
4. Participación ciudadana
5. Independencia

Para cada etapa del proceso de elección de la CSJ, los veedores internacionales realizaron dos tipos de análisis:

1. Al marco legal aplicable
2. Al procedimiento aplicable

Se elaboró una matriz de indicadores para verificar los principios internacionales que deben seguirse en procesos de elección de magistrados y magistradas: Cada principio se aplicó de manera transversal tanto al marco legal como a los procedimientos para la conformación de la Junta Nominadora, la realización de la convocatoria y aspectos de acceso a información pública. Para acceder a la matriz de la etapa preparatoria véase los anexos de este informe.

La matriz de evaluación elaborada por los veedores internacionales para esta primera visita toma como temas de evaluación los siguientes:

1. Conformación de la Junta Nominadora.
2. Preparación de documentos técnicos/documentos para postulación.
3. Transparencia, publicidad y participación ciudadana.

Estos tres indicadores se dividieron en 20 preguntas generadoras que plasman el alcance de la veeduría en esta etapa preparatoria (cumplimiento al marco legal, participación ciudadana y transparencia).

Para realizar dicho trabajo se conformó una secretaría técnica compuesta por abogados nacionales de la ASJ, quienes se encargaron de recolectar la información necesaria a los veedores y apoyaron en la preparación de los indicadores de evaluación.

Es importante recalcar que los hallazgos desarrollados en este documento son valoraciones del panel internacional, apoyadas por la documentación analizada y las entrevistas efectuadas. No corresponde a la ASJ como promotora de panel, ni a la opinión de los auspiciadores del mismo.

RESULTADOS DE LA ETAPA PREPARATORIA

Con base en las respuestas, la forma de evaluar es la siguiente: La etapa preparatoria que se valora en este informe abarca desde la convocatoria del Congreso para la conformación de la Junta Nominadora hasta el cierre del período para la inscripción de candidaturas a la Corte, es decir desde el 29 julio hasta el 31 de octubre de 2022.

La valoración se centró en verificar si cada asunto analizado responde a los estándares internacionales de elección con base a méritos y capacidades, transparencia y publicidad, igualdad y no discriminación y participación ciudadana.

Con base en las respuestas, la forma de calificar es así: **Califica del 0 al 3**

0	No cumplió
1	Relativamente cumplió
1.5	Cumplimiento intermedio
2	Cumplimiento parcial
3	Cumplimiento total

TEMA 1 | Sobre la convocatoria y la conformación de la Junta Nominadora

Se analiza el componente de la conformación de la Junta Nominadora, puesto que de su actuar depende la confianza de la población en el proceso, dado que les corresponde filtrar una lista no menor de 45 candidatos que posteriormente se envía al Congreso Nacional. A continuación, se muestra el resultado de la evaluación de este indicador:

Indicador	Preguntas generadoras	Respuestas
Conformación de la Junta Nominadora	¿El Congreso Nacional realizó la convocatoria de la conformación de la Junta Nominadora en tiempo y forma?	3
	¿El proceso de elección de los representantes de las organizaciones que forman parte de la Junta Nominadora se hizo de manera pública y transparente?	2
	¿La conformación de la Junta Nominadora se efectuó bajo los criterios de equidad de género?	3
	¿Hubo un mecanismo formal para recibir y resolver impugnaciones del proceso o de los representantes electos de la Junta Nominadora?	3

El porcentaje valor total de evaluación en esta etapa es de 11/12 puntos.

OBSERVACIONES

- En cuanto a la conformación de la Junta Nominadora El Congreso Nacional realizó la convocatoria de la conformación de la Junta Nominadora en tiempo y forma; esta convocatoria se hizo de manera pública y abierta. El artículo 7 de la LEJN determina que la misma debe realizarse en la segunda quincena del mes de julio, y la convocatoria se efectuó el 29 de julio de 2022.

- Con relación a la conformación de la Junta Nominadora El proceso de elección de los representantes de las organizaciones que forman parte de la Junta Nominadora se hizo de manera pública y transparente. El equipo técnico de ASJ tuvo participación como veedores del proceso en cuatro de las seis elecciones de representantes, las efectuadas por el COHEP, profesores de facultades de derecho, OSC y el CAH.

No obstante, los veedores internacionales identificaron algunos desafíos, entre ellos, que es necesaria la reglamentación del mecanismo de elección de los representantes de la sociedad civil. Se observó desconocimiento del procedimiento, ya que no estaba escrito.

Asimismo, se identificó que en los procesos de la CSJ y la CTH no se conoció el mecanismo de elección que se utilizó para seleccionar a sus representantes ante la JN.

En el caso del claustro de profesores de facultades de derecho, se conoció que hubo algunos cuestionamientos a una de las planillas por estar vinculadas a grupos económicos; sin embargo, esta planilla no participó, y el incidente no perjudicó el proceso de elección.

- Equidad de género en la conformación de la Junta Nominadora La conformación de la Junta Nominadora se efectuó bajo los criterios de equidad de género, puesto que, cada organización tiene un hombre y una mujer como representantes; es decir, la Junta está conformada por 7 hombres y 7 mujeres.¹

- Mecanismo de recepción de impugnaciones a los representantes electos de la Junta Nominadora. La LEJN, en su artículo 9, ya precisa el mecanismo legal para poder presentar impugnaciones. El artículo 8 determina las causales para impugnar a cualquiera de los miembros que forman parte de esta, y el artículo 9, en su numeral 2, resalta el mecanismo de impugnación sobre el procedimiento de elección de los representantes de la JN. Sin embargo, de las siete organizaciones que forman parte de la JN, no se impugnó a ningún miembro ni tampoco al procedimiento de elección, lo que da mayor legitimidad al proceso y a los miembros electos.

1) <https://judileaks.democraciaenaccionhn.com/junta-nominadora>

TEMA 2 | Sobre la preparación de documentos técnicos

Uno de los roles fundamentales de la Junta Nominadora es la creación de instrumentos técnicos para crear las reglas del juego en la filtración y proposición de postulantes. En tal sentido, la LEJN determina que la JN deberá elaborar el reglamento de la ley, así como una matriz de evaluación técnica, el cronograma de actividades y todos los documentos y requisitos técnicos que debe presentar cada postulante. En esta primera etapa, los veedores toman en consideración tres documentos: el reglamento de la LEJN², Protocolo del Proceso de Selección³ y la matriz de evaluación técnica.⁴

Indicador	Preguntas generadoras	Respuestas
Preparación de documentos técnicos y normativa interna	¿Los documentos técnicos han sido preparados todos y publicados en tiempo y forma?	2
	¿El reglamento de la LEJN cumple con los estándares internacionales de elección con base a méritos y capacidades?	3
	¿El reglamento de la LEJN cumple con los estándares internacionales de transparencia y publicidad?	3
	¿El reglamento de la LEJN cumple con los estándares internacionales de igualdad y no discriminación?	3
	¿El reglamento de la LEJN cumple con los estándares internacionales de participación ciudadana?	2
	¿La matriz de evaluación técnica cumple con los estándares internacionales de elección con base en méritos y capacidades?	3
	¿La matriz de evaluación técnica cumple con los estándares internacionales de independencia?	1
	¿La matriz de evaluación técnica cumple con los estándares internacionales de transparencia y publicidad?	3
	¿La matriz de evaluación técnica cumple con los estándares internacionales de igualdad y no discriminación?	0
	¿La matriz de evaluación técnica cumple con los estándares internacionales de participación ciudadana?	2

De los 30 puntos evaluados en este indicador, se logró identificar una calificación de 22/30.

OBSERVACIONES

- Preparación de documentos técnicos para el proceso de postulación. El panel internacional analizó específicamente el reglamento y la matriz de evaluación técnica, encontrando que los documentos técnicos han sido elaborados en tiempo y forma.

Sin embargo, se observó que, de acuerdo al artículo 25 de la LEJN, todos los documentos técnicos deben estar preparados antes de la convocatoria a quienes deseen postularse a magistrados de la CSJ. La JN lanzó la convocatoria el 13 de octubre de 2022, sin antes haber hecho público el reglamento de LEJN.

No obstante, esta situación no perjudicó el fondo del proceso, porque en la convocatoria se contemplaban las instrucciones a los postulantes, y el reglamento fue publicado en el Portal de Transparencia de la JN al día siguiente, es decir, el 14 de octubre de 2022. Los veedores internacionales consideran que los tiempos para elaborar este instrumento legal no son suficientes.

2) https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=MTU2NDgyMzg5MzQ3NjM0ODcxMjQ2MTk4NzIzNDI=

3) https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=MTU3NzAwNDg5MzQ3NjM0ODcxMjQ2MTk4NzIzNDI=

4) https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=MTU2NTAxODg5MzQ3NjM0ODcxMjQ2MTk4NzIzNDI=

- Sobre el reglamento de la LEJN en cumplimiento a los estándares internacionales de elección con base a méritos y capacidades, transparencia y publicidad, igualdad y no discriminación y participación ciudadana.

El reglamento es uno de los documentos que la JN debe redactar una vez que ha sido conformada, el cual debe elaborarse conforme a los tratados y otros instrumentos internacionales. El tiempo que la JN tiene es muy poco para poder crear el reglamento de esta LEJN; sin embargo, se logró apreciar que el mismo se acopla a los estándares internacionales.

En cuanto al componente de participación ciudadana, no se contempló expresamente la participación de la sociedad civil para la proposición de preguntas en la fase de las entrevistas. Sin embargo, la Junta Nominadora expuso a los veedores internacionales que este extremo se subsanará enviando solicitud a la academia, por medio de las universidades, para que formulen ellos las preguntas que desean que la JN realice a cada postulante.

- Sobre la matriz de evaluación técnica en cumplimiento a los estándares internacionales de elección con base en méritos y capacidades, transparencia y publicidad, igualdad y no discriminación, y participación ciudadana.

La matriz de evaluación técnica es un documento muy amplio y completo, y los veedores internacionales identificaron que se ajusta a los estándares internacionales. Pero no queda claro cómo se van a vincular los estándares con el perfil del magistrado⁵ contenido en el documento JN-2022-IT-02.

5) https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=MTU3NzAwNDg5MzQ3NjM0ODcxMjQ2MTk4NzIzNDI=

TEMA 3 | Sobre la transparencia, publicidad y participación ciudadana

La transparencia, publicidad y participación ciudadana son parte de los principios fundamentales de los estándares internacionales. Con el fin de analizar el apego a estos estándares, se analizó si en las actuaciones de la etapa preparatoria se cumplieron estos principios, como se detalla a continuación.

Indicador	Preguntas generadoras	Respuestas
Transparencia, publicidad y participación ciudadana	¿Existe un portal de transparencia con información actualizada a la fecha?	2
	¿Los acuerdos que impactan el proceso de selección son tomados por la Junta Nominadora en sesiones públicas, grabadas y son motivadas?	3
	¿Se nombró un Oficial de Información Pública que atiende los requerimientos de información?	3
	¿El presupuesto que utiliza la Junta Nominadora se conoce públicamente?	0
	¿Tiene presupuesto para cumplir sus competencias?	3
	¿Existe participación ciudadana y veeduría en las actuaciones de la Junta Nominadora?	3

La evaluación en este indicador es de 14/18 puntos.

OBSERVACIONES

- Sobre el Portal Único de Transparencia

Se logró identificar la creación de un Portal de Transparencia, el cual ha ido teniendo cambios sustanciales a fin de facilitar la información a los usuarios. Se logró identificar cierta cantidad de documentos alojados en el portal, como el reglamento de la LEJN, la matriz de evaluación técnica, el perfil del magistrado. Sin embargo, no se encuentra la información concerniente a los gastos de funcionamiento de la JN.

- Sobre si los acuerdos que impactan el proceso de selección son tomados por la Junta Nominadora en sesiones públicas, grabadas y son motivadas.

Todas las actuaciones de la JN se transmiten en vivo a través de la página de Facebook de la JN y el canal del Congreso Nacional; asimismo, todas las convocatorias y acciones se reportan a través del canal de Telegram de la JN.

Se logró observar que en algunos momentos existen desacuerdos sobre decisiones que debe tomar la JN, y se discuten hasta construir una opinión por mayoría; todo esto se hace del conocimiento del público general. Además, estas sesiones quedan alojadas en las redes sociales de la JN, por lo que cualquier ciudadano puede observarlas. Este es un punto favorable, ya que, demuestra la voluntad por parte de la JN de transparentar todos sus procesos y que la población pueda presenciarlos.

Sobre el nombramiento del Oficial de Información Pública (OIP)

La JN ha distribuido internamente distintos roles, y uno de ellos es el OIP. Este papel le corresponde a la titular del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (Conadeh), quien es la responsable de la difusión de la información de las actuaciones de la JN a través del Portal de Transparencia de la JN. Los artículos 10, 11 y 12 regulan todas las atribuciones del OIP.

- Con relación a la publicidad del presupuesto de la Junta Nominadora
Si bien existe un Portal de Transparencia, a la fecha 31 de octubre de 2022 no existe información en este sobre los gastos del funcionamiento de la JN. Se debe resaltar que no se ha identificado la creación de lineamientos por parte del IAIP para delimitar la forma y tiempos en los que se debe publicar información en el Portal de la JN, para cumplir con los lineamientos de la información completa, veraz, oportuna y adecuada, en apego al artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

También es importante mencionar que la Secretaría Técnica del equipo de los veedores internacionales, en fecha 20 de octubre de 2022, realizó una solicitud de información pública pidiendo información sobre los gastos de funcionamiento de la JN; sin embargo, al cierre de la convocatoria no se había logrado obtener respuesta alguna. A este extremo se le dará seguimiento en la próxima etapa de la veeduría internacional.

Sobre el presupuesto de la Junta Nominadora

El artículo 10 de la LEJN y 9 del Reglamento de la LEJN regulan los aspectos del presupuesto y financiamiento de las actividades de la JN, determinando que los gastos logísticos y funcionamiento serán cubiertos y distribuidos equitativamente y proporcionalmente a sus medios entre las siete organizaciones que forman parte de la JN.

En el caso que una de estas no pueda cubrir gastos, puede recibir donaciones de reconocidas organizaciones de derechos humanos; en caso de ser necesario, la JN recibirá recursos del Congreso Nacional.

En la entrevista de los veedores internacionales con los miembros de la JN se constató que la JN solicitó recursos al CN para realizar las pruebas psicológicas a los postulantes; sin embargo, a la fecha 2 de noviembre de 2022 no habían obtenido respuesta de este poder del Estado.

También es importante resaltar que en las entrevistas sostenidas se logró observar que hay organizaciones dentro de la JN con mayor capacidad instalada, lo que les permite contar con mayor recurso humano y apoyo técnico; tal es el caso del COHEP. Asimismo, los veedores constataron que la JN ha obtenido asistencia técnica en la preparación de documentos legales, perfil del candidato y el reglamento de LEJN por parte de Oacnudh y ABA.

Otro aspecto importante a destacar es que la UNAH, por medio del Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (Iudpas) facilitó el espacio para que la JN realice sus jornadas de trabajo, siendo este un lugar neutral, de fácil acceso para la ciudadanía y con las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades.

- Sobre la participación ciudadana en las actuaciones de la Junta Nominadora

Los veedores internacionales han logrado observar la anuencia por parte de la Junta Nominadora para fomentar la participación ciudadana, con un reconocimiento expreso de este principio en el artículo 13 de la LEJN, donde se menciona la transparencia y observación de las actuaciones de la JN.

Es oportuno resaltar la buena voluntad de la creación de un chat de Telegram denominado "Sugerencias a la Junta Nominadora", donde muchas personas, incluyendo periodistas y miembros postulantes logran abordar sus consultas directamente con la JN. También se logró constatar la participación de medios de comunicación en las reuniones de la JN, así como la participación de organismos nacionales e internacionales a lo largo de este proceso. Es muy importante destacar que todas las sesiones se han transmitido a través de las redes sociales de la Junta Nominadora. Estas acciones dan mayor confianza a la ciudadanía.

CONSIDERACIONES SOBRE LA LEY ESPECIAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA NOMINADORA

Creación de la LEJN

La creación de la Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora para la Proposición de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de julio del año 2022 contempla los principios internacionales mínimos para la elección de integrantes de las altas cortes, a ley anterior, denominada Ley Orgánica de la de la Junta Nominadora para la elección de la Corte Suprema de Justicia, del año 2001, no contemplaba estos principios.

Es oportuno destacar que para los veedores internacionales es importante la creación de esta herramienta, publicada en el último momento. Sin embargo, es de conocimiento de los veedores internacionales que la misma sufrió modificaciones a lo interno del Congreso Nacional, algunas de las cuales pueden repercutir sobre la independencia de la actuación de los futuros magistrados y magistradas de la CSJ. El hecho de que dirigentes de partidos políticos pueden formar parte de la CSJ pone en cuestionamiento los intereses del magistrado o magistrada, ya que podría responder a los intereses de su partido político, en detrimento de la ley y de una verdadera independencia judicial.

Aspectos positivos sobre la nueva LEJN

En aspectos generales, a diferencia de la legislación anterior, la nueva ley establece parámetros para el procedimiento de designación de las y los representantes, incluyendo que la presidencia de la Junta Nominadora ya no corresponderá al representante de la CSJ, sino que se determina por sorteo. Asimismo, se prevén mecanismos de veeduría y participación ciudadana, transparencia y observación de las acciones de la JN.

Otro aspecto favorable es que esta ley establece la autopostulación, en lugar de ser las organizaciones e instituciones representadas en la JN las que proponen a las personas candidatas.

También de mucha importancia es que esta ley establece la paridad de género para la conformación de la nómina de postulantes elegibles que se presenta al Congreso Nacional. Sin embargo, este criterio de igualdad de género se pierde al momento de la elección, puesto que el Congreso Nacional no está obligado a la paridad de género al momento de seleccionar a los futuros magistrados y magistradas.

Sobre los aspectos de evaluación

La nueva Ley delimita criterios de selección a través de una matriz de evaluación técnica, que considera aspectos de integridad personal y profesional, ética profesional e idoneidad y capacidad técnica; asimismo, otorga el porcentaje evaluativo que se le dará a cada uno de estos puntos.

Sin embargo, el panel internacional no logró identificar información en la Ley y el Reglamento sobre el manejo de los conflictos de intereses.

PREOCUPACIONES DE LOS VEEDORES INTERNACIONALES

1. Limitada oferta de postulantes

La limitación de postulaciones a quienes ostentan el título de abogado - notario parece haber reducido significativamente el universo de postulantes, dado que hay un considerable atraso y estancamiento en la Corte Suprema de Justicia con relación a la concesión de los títulos de notario.

2. Preocupación en la calificación de los postulantes

Si bien la Junta Nominadora se ha planteado un objetivo de alta exigencia de calidad en los postulantes (selección de quienes superen el 80% de las calificaciones), lo señalado en el punto anterior puede afectar el nivel de exigencia, reduciendo el perfil de los candidatos para completar la nómina que debe ser presentada ante el Congreso Nacional (no menos de 45).

3. Falta de claridad en la presentación de tachas y denuncias

Existe una falta de desarrollo en el texto del reglamento en lo que se refiere al proceso de tachas y denuncias, así como al manejo de los potenciales conflictos de interés (de los candidatos y de estos con los miembros de la Junta Nominadora), lo que puede dar lugar a cierta incertidumbre en su manejo, si no se establecen a la brevedad criterios que los regulen.

4. Retos en la evaluación objetiva de la independencia judicial del postulante

Siendo un estándar internacional de primer nivel el de la independencia de los magistrados, sería conveniente desarrollar criterios que permitan medir, dentro de lo posible, ese factor –tanto interno, respecto de otros operadores del sistema o poderes fácticos, como externo, afiliación política – en los candidatos por ser evaluados.

5. Reducción de los esfuerzos de la Junta Nominadora a lo interno del Congreso Nacional

Los encomiables esfuerzos realizados para el funcionamiento de la Junta Nominadora y sus criterios de evaluación y selección contrastan con una amplia discrecionalidad del Congreso Nacional de la República una vez que reciba la relación de los nominados. No queda vinculado el orden de prelación establecido por la JN con base en criterios de estricta meritocracia; son permisibles candidatos con sentencias no finales de violencia familiar; la no publicidad de las audiencias subsecuentes a la primera, si es que no se alcanza la votación, entre otros factores. Esta falta de transparencia y reglas claras confabula contra la neutralidad del proceso y su limpieza, por lo que recomendamos al Congreso Nacional que establezca un mínimo de reglas que determinen previsiblemente cómo se va a llevar a cabo el proceso en ese poder del Estado.

Las fuentes consultadas por parte de los veedores internacionales mencionaron incertidumbre de la directiva del Congreso Nacional de la República.

6. Falta de claridad en el manejo de conflicto de interés

Los veedores internacionales han constatado que en el marco jurídico (Constitución de la República, LEJN, Reglamento LEJN) que regula este proceso de selección de magistrados y magistradas a la CSJ, no existe un control sobre el manejo de conflicto de interés de cualquiera de los miembros de la JN, postulantes y de los diputados del CN; esto coloca en incertidumbre la independencia judicial de los futuros magistrados de la CSJ.

RECOMENDACIONES

1. Participación ciudadana

Se sugiere facilitar más espacios de participación ciudadana, y que, al momento de las entrevistas, miembros de la sociedad en general puedan realizar sus consultas a los postulantes. Deben mantenerse los principios de transparencia y publicidad en esta fase de evaluación de los postulantes; esto promoverá la participación de la ciudadanía, específicamente en la fase de presentación de denuncias y tachas.

2. Disponibilidad presupuestaria de la Junta Nominadora

Para garantizar la efectividad y la autonomía funcional de la Junta Nominadora, se sugiere que la misma cuente con mayor capacidad instalada, para disponer de mayor recurso humano técnico en los casos requeridos, y contar con un establecimiento físico para las reuniones y atención de postulantes, como también poder aplicar todas las pruebas de evaluación correspondientes.

3. Falta de claridad en el manejo de conflicto de interés

Los veedores internacionales han observado con preocupación la falta de regulación del conflicto de interés. Se recomienda a los miembros que forman parte de la JN que, al momento de observar en la fase de evaluación de los postulantes que sus intereses están de por medio, se excusen de evaluar a este postulante. Al mismo tiempo, es necesario que, si el miembro de la Junta con intereses no se excusa, y otro de los miembros tiene conocimiento sobre esta situación, que exponga las razones por las cuales su compañero o compañera no debe participar en la evaluación del postulante. De esta forma se podrá garantizar una evaluación técnica más objetiva e imparcial.

4. Evaluación de las pruebas de conocimiento

Los veedores internacionales sugieren que las pruebas de conocimiento incluyan aspectos como la experiencia del postulante, sus conocimientos jurídicos y las buenas prácticas que ha aplicado en el ejercicio de su función, para conocer su capacidad analítica. Se sugiere no elaborar preguntas específicas esperando que el postulante cite artículos o autores doctrinarios. Es necesario analizar las habilidades del postulante en cuanto a la forma de analizar e interpretar la ley; el examen debe ser con acceso a los códigos disponibles y análisis de casos.

5. Evaluar el desempeño de funcionarios judiciales y del Ministerio Público que se postularán

En los casos de los postulantes que forman o formaron parte del Poder Judicial, es necesario que la Junta Nominadora tome en consideración la argumentación jurídica utilizada en sus sentencias, así como la mora judicial que tuvo o tiene en el ejercicio de sus funciones, con el propósito de conocer la independencia judicial del postulante y analizar su idoneidad y capacidad técnica.

6. Asegurar reglas mínimas no previstas que reduzcan márgenes de arbitrariedad en el proceso de elección en el Congreso Nacional.

Dados los márgenes de discrecionalidad que permite la ley para la etapa de elección a nivel del Congreso de la República, los veedores internacionales recomiendan que se suscriba un "acuerdo político" entre

los distintos partidos representados en el Poder Legislativo que, ratificando los principios de aceptación universal para procesos de selección de esta naturaleza:

- i) Ratifiquen su compromiso con la transparencia haciendo públicas todas sus decisiones;
- ii) Respeten en aras de la meritocracia, la orden de prelación en la nómina que remita la JN en base a las calificaciones, y de no hacerlo, publiquen una decisión razonada explicando por qué se apartan de la misma y quiénes suscriben esa decisión;
- iii) Mantengan como obligatoria la paridad de género en la elección de los candidatos;
- iv) Eviten el conflicto de intereses evitando elecciones motivadas en razones políticas y se abstengan de participar los diputados con investigaciones pendientes ante la justicia;
- v) Establezcan reglas claras para el procesamiento de las tachas y denuncias contra candidatos.

ANEXO

Proceso de elección y funcionamiento de la Junta Nominadora para la proposición de candidatos a magistrados a la CSJ

Tema a valorar	Fundamento Jurídico	Preguntas	Respuestas Calificación del 0 al 3 0 = no cumplió, 1 = relativamente cumplió, 1.5 = cumplimiento intermedio, 2= cumplimiento parcial y 3 = cumplimiento total)	Comentarios/Observaciones	Fuentes de verificación/ referencias
I. Conformación de la Junta Nomidaora	Artículo 7 CONVOCATORIA E INSTALACIÓN DE LA JUNTA NOMINADORA de la Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora para la Proposición de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia (LEJN). ARTÍCULO 3,4,5,6, 7 de la LEJN ARTÍCULO 9.- IMPUGNACIONES CONTRA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS ANTE LA JUNTA NOMINADORA de la LEJN ARTÍCULO 12.- ORGANIZACIÓN INTERNA Y NORMATIVA ADICIONAL LEJN	1.1.- ¿El Congreso Nacional realizó la convocatoria de la conformación de la Junta Nominadora en tiempo y forma?.	3	Se hizo en el tiempo que la LEJN ya determina de manera pública y abierta, también la juramentación de estos miembros se hizo en el plazo que la LEJN determina.	Actas de la Junta, informes de las elecciones por sector ASJ, Entrevistas con integrantes de la Junta, noticias, reunión ASJ.
		1.2 ¿El proceso de elección de los representantes de las organizaciones que forman parte de la Junta Nominadora se hizo de manera pública y transparente?	2	Podemos decir que, parcialmente, si bien la Junta goza de legitimidad, y no impugnó el proceso, 2 de estos no fueron de conocimiento público.	Actas de la Junta, informes de las elecciones por sector ASJ, Entrevistas con integrantes de la Junta, noticias, reunión ASJ.
		1.3 ¿La conformación de la Junta Nominadora se efectuó bajo los criterios de equidad de género?	3	Este aspecto se cumplió a cabalidad, puesto que hay 7 hombres y 7 mujeres conformando la Junta.	Actas de la Junta, informes de las elecciones por sector ASJ, Entrevistas con integrantes de la Junta, noticias, reunión ASJ.
		1.4 ¿Hubo un mecanismo formal para recibir y resolver impugnaciones del proceso o a los representantes electos de la Junta Nominadora?	3	En los 4 procesos en los que ASJ tuvo participación como veedor se logró observar que este mecanismo sí se cumplía, sin embargo, en los otros dos procesos se desconoce.	Actas de la Junta, informes de las elecciones por sector ASJ, Entrevistas con integrantes de la Junta, noticias, reunión ASJ.
II. Preparación de documentos técnicos/ documentos para postulación	Artículo 20, 21. CONVOCATORIA A POSTULACIONES, REQUISITOS MÍNIMOS E INHABILIDADES del Reglamento de la LEJN	2.1 ¿Los documentos técnicos han sido preparados todos y publicados en tiempo y forma?	2	Este punto se cumple de manera parcial, puesto que sí se han publicado todos; sin embargo, la convocatoria salió antes de otros documentos que debían estar preparados y hacerse públicos.	Listar cada documento (cronograma, reglamento, convocatoria, protocolo de proceso de selección, perfil de magistrado) y revisar cumplimiento de estándares. Entrevistas con especialistas de academia y ONG.
		2.2 ¿EL reglamento de la LEJN responde a los estándares internacionales de elección con base en méritos y capacidades?	3	El reglamento se apegó de manera efectiva a los estándares, sin embargo falta más información sobre el manejo de conflictos de interés	Listar cada documento (cronograma, reglamento, convocatoria, protocolo de proceso de selección, perfil de magistrado) y revisar cumplimiento de estándares. Entrevistas con especialistas de academia y ONG.
		2.3 ¿EL reglamento de la LEJN cumple con los estándares internacionales de transparencia y publicidad?	3	La Ley y el reglamento se apegan eficientemente al principio de transparencia y publicidad.	Listar cada documento (cronograma, reglamento, convocatoria, protocolo de proceso de selección, perfil de magistrado) y revisar cumplimiento de estándares. Entrevistas con especialistas de academia y ONG.

Tema a valorar	Fundamento Jurídico	Preguntas	Respuestas Calificación del 0 al 3 0 = no cumplió, 1 = relativamente cumplió, 1.5 = cumplimiento intermedio, 2 = cumplimiento parcial y 3 = cumplimiento total)	Comentarios/Observaciones	Fuentes de verificación/ referencias
II. Preparación de documentos técnicos/ documentos para postulación	Artículo 20, 21. CONVOCATORIA A POSTULACIONES, REQUISITOS MÍNIMOS E INHABILIDADES del Reglamento de la LEJN	2.4 ¿El reglamento de la LEJN cumple con los estándares internacionales de igualdad y no discriminación?	3	Esta nueva Ley y el reglamento ya incluyen aspectos de equidad de género, si bien hay más requisitos que par amuchos esto es excluyente pero es acorde a la capacidad e idoneidad	Listar cada documento (cronograma, reglamento, convocatoria, protocolo de proceso de selección, perfil de magistrado) y revisar cumplimiento de estándares. Entrevistas con especialistas de academia y ONG
		2.5 ¿EL reglamento de la LEJN cumple con los estándares internacionales de participación ciudadana?	2	Sí, de hecho el actuar de la Junta también promueve la participación ciudadana y la veeduría a todas las actuaciones, se espera que el actuar del Congreso Nacional también sea abierto y al público.	Listar cada documento (cronograma, reglamento, convocatoria, protocolo de proceso de selección, perfil de magistrado) y revisar cumplimiento de estándares. Entrevistas con especialistas de academia y ONG
		2.6 ¿La matriz de evaluación técnica cumple con los estándares internacionales de elección con base en méritos y capacidades?	3	Hay un reconocimiento expreso a este estándar, sin embargo, hay que esperar cómo funciona en la aplicabilidad.	Listar cada documento (cronograma, reglamento, convocatoria, protocolo de proceso de selección, perfil de magistrado) y revisar cumplimiento de estándares. Entrevistas con especialistas de academia y ONG
		2.7 ¿La matriz de evaluación técnica cumple con los estándares internacionales de independencia?	1	La matriz ya está plamasda en la Ley, y luego elaborada por la Junta, la cual apuesta a una verdadera independencia tomando en cuenta parámetros de integridad, idoneidad, éica profesional. Sin embargo, desde el Congreso Nacional este proceso de elección se vuelve político; por ello, para poder garantizar esta independencia, hay que esperar qué acuerdos políticos se gestarán desde el Poder Legislativo.	Listar cada documento (cronograma, reglamento, convocatoria, protocolo de proceso de selección, perfil de magistrado) y revisar cumplimiento de estándares. Entrevistas con especialistas de academia y ONG
		2.8 ¿La matriz de evaluación técnica cumple con los estándares internacionales de transparencia y publicidad?	3	Los procesos evaluativos de la matriz serán públicos, salvo los casos que por confidencialidad y salvaguardar la integridad de las personas deban ser secretos.	Listar cada documento (cronograma, reglamento, convocatoria, protocolo de proceso de selección, perfil de magistrado) y revisar cumplimiento de estándares. Entrevistas con especialistas de academia y ONG

Tema a valorar	Fundamento Jurídico	Preguntas	Respuestas Calificación del 0 al 3 0 = no cumplió, 1 = relativamente cumplió, 1.5 = cumplimiento intermedio, 2= cumplimiento parcial y 3 = cumplimiento total)	Comentarios/Observaciones	Fuentes de verificación/ referencias
		2.9 ¿La matriz de evaluación técnica cumple con los estándares internacionales de igualdad y no discriminación?	0	Esta matriz producto por mandato legal toma en cuenta criterios de igualdad, siempre y cuando respetando los requerimientos mínimos por mandato constitucional y legal para ser magistrado y magistrada.	Listar cada documento (Cronograma, reglamento, convocatoria, Protocolo de proceso de selección, perfil de magistrado) y revisar cumplimiento de estándares. Entrevistas con especialistas de academia y ONGs
		2.10 ¿La matriz de evaluación técnica cumple con los estándares internacionales de participación ciudadana?	2	La matriz no contiene este tipo de información puesto que es un documento técnico; sin embargo, el proceso de evaluación de los postulantes será público, así como el actuar de la Junta, en ese sentido, podemos decir que hay un cumplimiento a este extremo.	Listar cada documento (cronograma, reglamento, convocatoria, protocolo de proceso de selección, perfil de magistrado) y revisar cumplimiento de estándares. Entrevistas con especialistas de academia y ONG
III. Transparencia, publicidad y participación ciudadana	ARTÍCULO 10.- FINANCIAMIENTO Y LOGÍSTICA DE LAS OPERACIONES DE LA JUNTA NOMINADORA de la LEJN ARTÍCULO 11 NUMERAL 13: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA de la LEJN:	3.1 ¿Existe un portal de transparencia con información actualizada a la fecha?	2	La ley obliga a la creación de un portal de transparencia; sin embargo, no hay un lineamiento que determine qué ítems deben estar públicos, tomando en cuenta que la información no está de manera actualizada, tal es el caso de presupuesto. Al no tener lineamiento no se conoce hasta que término legal tiene la Junta para tener público todo, aunado a ello, no hay claridad en los puntos que están dentro del portal.	Portal web y Ley de Acceso a la Información
		3.2 ¿Los acuerdos que impactan el proceso de selección son tomados por la Junta Nominadora en sesiones públicas, grabadas y son motivadas?	3	Todas las sesiones de la Junta han sido públicas y quedan colgadas en sus redes sociales, en estas se discuten todos los puntos necesarios de manera pública.	Portal, redes sociales, entrevistas
		3,3 ¿Se nombró un Oficial de Información Pública que atiende los requerimientos de información?	3	Sí, la comisionada de Conadeh es la OIP, de momento se espera respuesta de una solicitud de información pública.	Porta

Tema a valorar	Fundamento Jurídico	Preguntas	Respuestas Calificación del 0 al 3 0 = no cumplió, 1 = relativamente cumplió, 1.5 = cumplimiento intermedio, 2= cumplimiento parcial y 3 = cumplimiento total)	Comentarios/Observaciones	Fuentes de verificación/ referencias
III. Transparencia, publicidad y participación ciudadana	<p>ARTÍCULO 13: TRANSPARENCIA Y OBSERVACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE LA JUNTA de la LEJN</p> <p>ARTÍCULO 12. INFORMACIÓN QUE DEBE SER PUBLICADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Reglamento de la LEJN.</p> <p>ARTÍCULO 13. PUBLICIDAD Y OBSERVACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA JUNTA NOMINADORA del Reglamento de LEJN.</p> <p>ARTÍCULO 10. EL OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA, reglamento de LEJN</p> <p>ARTÍCULO 2 NUMERAL 4: FINALIDADES DE LA LEY</p> <p>ARTÍCULO 9. DEL PRESUPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA, del Reglamento de la LEJN</p>	3.4 ¿El presupuesto que utiliza la Junta Nominadora se conoce públicamente?	0	De momento la liquidación presupuestaria no está en el Portal de Transparencia de la Junta, se está a la espera de una solicitud de información pública, para conocer sobre esto.	Portal, redes sociales, entrevistas
		3.5 ¿Tiene presupuesto para cumplir sus competencias?	3	Ha existido un reconocimiento legal y reglamentario sobre el manejo del presupuesto de la Junta. La ley determina que pueden manejar fondos de las mismas organizaciones que forman parte de la Junta, del Congreso Nacional y de organizaciones de derechos humanos.	Portal y entrevistas
		3.6 ¿Existe participación ciudadana y veeduría en las actuaciones de la Junta Nominadora?	3	Sí, han sido públicas, se han transmitido en vivo, y se ha contado con veeduría y participación ciudadana. De hecho, en Telegram existe un canal de sugerencias hacia la Junta Nominadora.	Portal, redes sociales, solicitudes de información, comunicados de otras veedurías y entrevistas



Asociación para una Sociedad más Justa - ASJ
Residencial Villa Universitaria, calle principal, contiguo a la
Escuela Nacional de Música, Tegucigalpa M.D.C., Honduras
Tel. 2235-3287 | 2257-3288 | info@asjhonduras.com

www.asjhonduras.com

